

Mónica Franco

Abogada

Cúcuta, 06 de mayo de 2025

Señores

CENTRO DE CONCILIACION POLICIA NACIONAL - MECUC

Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Convocatoria Audiencia de Conciliación
Convocante: Juan Manuel Gómez
Convocados: Compañía Equidad Seguros Generales – Empresa de Transportes
Trasan S.A.S – Leasing Pacifico S.A.S

Mónica Paola Franco Niño mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.365.676 expedida en Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.964 C. S. de la J, en ejercicio del poder especial que me han conferido el señor Juan Manuel Gómez, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.083 del Socorro, en atención a la comunicación otorgada el pasado 30 de abril de 2025, por medio de la presente me permito subsanar la solicitud de convocatoria de audiencia de conciliación así

Sin otro particular,

MÓNICA PAOLA FRANCO NIÑO

CC No. 1090365676 de Cúcuta

TP No. 218964 Consejo Superior de la Judicatura

Mónica Franco

Abogada

Cúcuta, 06 de mayo de 2025

Señores

CENTRO DE CONCILIACION POLICIA NACIONAL - MECUC

Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Convocatoria Audiencia de Conciliación
Convocante: Juan Manuel Gómez
Convocados: Compañía Equidad Seguros Generales – Empresa de Transportes Trasan S.A.S – Leasing Pacifio S.A.S

Mónica Paola Franco Niño mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.365.676 expedida en Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 218.964 C. S. de la J, en ejercicio del poder especial que me han conferido el señor Juan Manuel Gómez, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.083 del Socorro convocar audiencia de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley 2220 de 2022 en contra de Compañía Equidad Seguros Generales – Empresa de Transportes Trasan S.A.S – Leasing Pacifio S.A.S, para que a través de sus representantes legales se llegue a un acuerdo económico por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, secundario al accidente ocurrido el 19 de febrero de 2024 al caerse del vehículo de placas TJP961 conducido por el señor José Neil Beltrán Cáceres, lo cual sustento así:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

Primero: El 19 de febrero de 2024 el señor Juan Manuel Gómez se desplazaba como pasajero de la buseta de placas TJP961 afiliada a la empresa de transportes Trasan ya en la calle 10 con Diagonal Santander, encontrándose en el descenso la buseta arranca ocasionándole caída al pasajero en la vía pública, presentando trauma en la muñeca y mano derecha.

Segundo: ante el golpe mi poderdante le increpa al conductor del vehículo para que tuviera más cuidado, como presentaba dolor al tratar de mover la mano y una deformidad en el antebrazo le pidió que lo llevara a un centro asistencial o en su defecto que le prestara los documentos del vehículo para ir a un puesto de salud.

Tercero: El Conductor de la buseta lo invita para que se vuelva a montar a la buseta y cuando acabe la ruta si continúa presentado mucho dolor él lo lleva al puesto de salud para que le hicieran la revisión.

Cuarto: Una vez culminada la ruta y ante la insistencia de mi poderdante se acercaron a la Unidad Básica de Atención de la Libertad, donde le realizaron los RX evidenciando

Mónica Franco

Abogada

fractura de radio distal de mano derecha, el médico tratante le indico que necesitaba una valoración por Ortopedia y traumatología debido a la complejidad de la fractura, por lo que debía ser atendido a un centro médico de mayor complejidad, por lo que solicito salida voluntaria y se remitió al Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Quinto: Ya en el Hospital Universitario Erasmo Meoz se revisaron las imágenes diagnosticas ordenando la hospitalización a cargo de Ortopedia y traumatología, se realiza procedimiento quirúrgico el 24 de febrero de 2024, realizo el proceso de rehabilitación en la misma institución, actualmente con mmm (mejoría medica máxima).

Sexto: Del accidente se instauro querrela por la presunta conducta punible de lesiones personales, al cual está radicada bajo la noticia criminal No. 540016001131202414928 en la Fiscalía 19 Local Unidad Conciliación Preprocesal.

Séptimo: Dentro de la indagación se realizaron dos valoraciones por medicina legal, la primera el 08 de abril de 2024 donde se le concede una incapacidad médica legal Provisional de Cincuenta y cinco (55 días) y la segunda valoración definitiva el 11 de junio de 2024 se confirma las secuelas medicolegales provisionales.

Octavo: Se realizo proceso de valoración de perdida de la capacidad laboral ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, donde se determinó una mengua del 16.99%.

Noveno: Producto del siniestro, mi poderdante se le generaron las siguientes incapacidades medicas temporales:

- Incapacidad medica de fecha 19/02/2024 al 18/03/2024 por 30 días
- Incapacidad medica de fecha 05/04/2024 al 04/05/2024 por 30 días
- Incapacidad medica de fecha 17/05/2024 al 15/06/2024 por 30 días

Decimo: Conforme la prescripción médica el señor Juan Manuel Gómez realizo proceso de rehabilitación médica, acudiendo a terapia física, incurriendo en gastos adicionales, causando un detrimento patrimonial, en total realizo 30 terapias.

Undécimo: Este suceso le produjo a mi prohijado, un detrimento patrimonial, una mengua en su salud y secuelas que son susceptibles de indemnización, por lo que solicito el reconocimiento de estos.

Duodécimo: Mi poderdante no estaba en capacidad de soportar la lesión sufrida a causa de la falta de cuidado del conductor del transporte público, quien debe garantizar al pasajero un desabordase de manera segura, por lo que solicito un reconocimiento de los daños a la vida en relación y los perjuicios morales.

Mónica Franco

Abogada

Decimotercero: La empresa de Transportes Trasan S.A.S suscribió contrato de seguros con la Equidad Seguros a fin de estar protegidos dentro de las contingencias de responsabilidad civil contractual y extracontractual, encontrándose el vehículo de placas TJP961 asegurado con la compañía para la fecha del siniestro.

Conforme con lo anterior, me permito solicitar;

I. PRETENSIONES

Primera: Se convoque a audiencia de conciliación extrajudicial a fin de llegar a un acuerdo económico entre las partes que permita el resarcimiento de los perjuicios materiales e inmateriales a mi poderdante JUAN MANUEL GOMEZ a través de las empresas de Compañía Equidad Seguros Generales – Empresa de Transportes Trasan S.A.S – Leasing Pacífico S.A.S, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el 19 de febrero de 2024 en calidad de pasajero de la buseta de placas TJP961, vehículo que para el momento del siniestro estaba cubriendo una ruta de transporte autorizada y la cual se encuentra afiliada a la empresa de transportes Trasan S.A.S, la cual era conducida por el señor José Neil Beltrán Cáceres

Segundo: El valor por los conceptos de daños patrimoniales son los siguientes:

- lucro cesante consolidado a la fecha de la presentación de la presente solicitud por concepto de incapacidades medicas la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000)
- Lucro cesante consolidado a la fecha de la presentación de la presente solicitud por perdida de la capacidad laboral, la suma de dos millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos (2.043.751)
- Lucro cesante futuro por perdida de la capacidad laboral, la suma de treinta millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos (\$30.426.894)
- Daño emergente consolidado por el gasto que tuvo que incurrir para asistir a el proceso de rehabilitación la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000)

Mónica Franco

Abogada

Tercero: El valor por los conceptos de daños extrapatrimoniales son los siguientes:

- Daño a la vida en relación por ser la víctima directa y sufrir en daño que no tenía que soportar que le causo una lesión que actualmente genero una mengua en su capacidad laboral, el equivalente a veintiséis millones de pesos (\$26.000.000)
- Perjuicios morales, el equivalente a veintiséis millones de pesos (\$26.000.000)

II. PRUEBAS

Solicito que en la oportunidad legal sean acogidos como medios de prueba tendientes a demostrar los fundamentos fácticos antes reseñados, los siguientes:

a. Documentales:

Presento para que sean valorados en su oportunidad, los siguientes:

1. Poder para actuar
2. Copia del documento de identidad
3. UBCUC-DSNS-01495-2024 de fecha 08 de abril de 2024 con incapacidad médico legal de cincuenta y cinco (55) días provisionales.
4. UBCUC-DSNS-02526-2024 de fecha 11 de junio de 2024 con incapacidad médico legal de cincuenta y cinco (55) días, secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente
5. Dictamen 11202401738 de perdida de la capacidad laboral emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, donde se establece que el señor Juan Manuel Gómez presenta una pérdida de la capacidad laboral del 16.99%
6. Historia clínica completa que da cuenta de la lesión, incapacidades médicas y del proceso de rehabilitación realizado por mi poderdante.
7. Furips

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considero aplicables al presente litigio, los artículos 1613, 1614, 1615, 2341 y ss del Código Civil.

Artículo 1036 y ss del Código de comercio y demás normas concordantes.

Código General del Proceso: artículo 26-6, artículo 368 siguientes y artículo 384.

Jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional.

Mónica Franco

Abogada

IV. CUANTIA

Estimo la cuantía ochenta y ocho millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$88.720.645).

V. ANEXOS:

Acompaño con la presente demanda los siguientes documentos:

- a- Poder para actuar.
- b- Los documentos anunciados como medio de prueba.

VI. NOTIFICACIONES:

1. Mi poderdante y la suscrita recibiremos las notificaciones en la Av. 4E No. 6-49 Centro Jurídico Oficina 217 de esta ciudad, email: monicafranco64@gmail.com.
2. La Equidad Seguros Generales, carrera 9 A # 99-07, Torre 3 piso 14 Bogotá D.C., email: notificacionesjudicialeslaequidadseguros.coop.
3. Leasing Pacifico S.A.S: Avenida 9 # 0 AN – 96 Barrio Pueblo Nuevo Cúcuta, Email: group.contabilidad2024@gmail.com
4. Trasan Plus S.A.S Avenida 9 # 0 AN -96 Barrio Pueblo Nuevo Cúcuta, Email: trasan20222plus@gmail.com

Cordialmente,

MONICA PAOLA FRANCO NIÑO
C.C. No. 1.090.365.676 de Cúcuta
T.P. No. 218.964 del C.S.J.